

5. Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudieran ser convenientes.

6. Antes de la puesta en marcha, el peticionario deberá solicitar a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria la aprobación de las tarifas de suministro de agua, con estudio económico que las justifique.

7. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta en los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1974.—El Director general, José Luis Díaz Fernández.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

11083 *CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto Nacional de Urbanización, relativa al expediente de expropiación de los terrenos comprendidos en la delimitación del polígono industrial de Berga.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución del Instituto Nacional de Urbanización, publicada en la página 11040 del «Boletín Oficial del Estado» número 128, de fecha 29 de mayo pasado, procede rectificar aquella como a continuación se indica:

Donde dice: «Fecha del levantamiento de las actas 6-6-1974», debe decir: «fecha de levantamiento de las actas 26-6-1974».

Lo que se publica a efectos de su conocimiento por los interesados.

Madrid, 4 de junio de 1974.—El Director Gerente, Javier Peña.

ADMINISTRACION LOCAL

11084 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Córdoba por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Aprobado el proyecto de conducciones generales, depósitos y estaciones depuradoras para el abastecimiento de agua a la zona Norte de la provincia por el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 24 de enero de 1973, conforme al Decreto del Ministerio de Obras Públicas número 3376/1871, de 23 de diciembre, y disposiciones básicas de la Ley del Plan de Desarrollo Económico-Social que considera implícita la declaración de utilidad pública afectados por el mismo con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de conformidad con las disposiciones citadas.

Esta Presidencia ha acordado los días 14 y 17 de junio próximo, a las veinte horas, para el levantamiento de actas previas de ocupación de los terrenos y derechos afectados por la conducción general, tramo B, del término de Villanueva del Duque, que al final de este edicto se relacionan.

Los interesados deberán asistir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, pudiendo concurrir acompañados de un Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa, quedando citados en el respectivo Ayuntamiento en el día y hora señalados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificado catastral de la finca.

Se procederá en el orden previsto. Todos los interesados serán notificados personalmente por cédula, pudiendo, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta, formular por escrito ante la excelentísima Diputación Provincial, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes.

Objeto de la expropiación: Constitución de una servidumbre subterránea permanente de acueducto en una franja de cuatro metros, dos a cada lado del eje de las tuberías de conducción, y ocupación temporal mientras duren las obras, en una franja de doce metros, seis a cada lado de línea por la que discurrirá la tubería.

Córdoba, 1 de junio de 1974.—El Presidente.—5.013-A.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietarios y domicilios	Superficie aproximada	Clase	Paraje	Polígono y parcela	Hora	Ayuntamiento
70	María Josefa Caballero Romero.—Teniente Canales, 18	0.1555	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
71	Isidoro Ruiz Granados.—Berlin, 9	0.1266	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
72	Juan J. Andradá Medina.—Plaza del Rey, 10	0.0693	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
73	Bernardina Alamillo Arévalo.—García Lovera, 7	0.1548	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
74	Felipe Romero González.—Rosario, 12	0.1048	Mb-O	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
75	Rafael Granados Granados	0.0569	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
76	Juan Rodríguez Andradá.—Rogelio Fernández, 5	0.0666	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
77	Leoncia Medina Córdoba	0.0110	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
78	Rafael Granados Granados	0.0323	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
79	Leoncia Medina Córdoba	0.0503	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
80	Antonio Arévalo Aragón	0.0326	○	Los Arroyos	47	20.00	V. del Duque.
81	Francisco Medina Sánchez	0.0738	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
82	Santiago Caballero Ruiz	0.0206	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
83	María Josefa Caballero Romero.—Teniente Canales, 18	0.0360	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
84	Victoria Moya Medina	0.0617	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
85	José Granados Romero	0.0515	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
86	Eugracia Granados Caballero	0.0515	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
87	Antonio Palomo Granados	0.0329	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
88	Gregorio e Isabel López Romero	0.1042	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
89	Francisco Gómez Viso	0.0677	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
90	Juan José Andradá Medina	0.0876	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
91	Fulgencio Viso Cercano	0.0835	○	Las Laderas	44	20.00	V. del Duque.
93	José Medina Gómez	0.0259	○	Las Chorreras	44	20.00	V. del Duque.
94	Moisés López Martínez	0.0326	○	San Gregorio	44	20.00	V. del Duque.
95	José Romero Benítez	0.0547	○	San Gregorio	44	20.00	V. del Duque.